ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	-1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION -1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	
Código BPIN	2024156810015, 2024156810016	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	**03 DE JUNIO DE 2026.**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**	
Tipo de Contrato	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**	

INFORMACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta.

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones deportivas y culturales.

La parte del Decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia

El derecho al deporte y el derecho a la educación física han sido consagrados como derechos contemplados en el capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales. Lo cual significa en comienzo que ante su violación no son objeto de protección por vía de acción de tutela. Podrían ser protegidos por vía de acciones ordinarias. No obstante, lo anterior, en algunas ocasiones tales derechos han sido elevados a la categoría de derechos fundamentales por su conexidad o extensión con otros derechos fundamentales. Como en los casos referidos en las sentencias T-252 de 199354 y la T-410 de 199955.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, al tiempo que, señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y **deporte.**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

La consagración del deporte y de la educación física como derechos constitucionales en Colombia a través de la Constitución de 1991, determinó un trascendental momento en el proceso de estabilización y consolidación integral de dichas actividades en la vida de los colombianos y residentes en el país. Derechos que hacen parte hoy, no sólo de la Constitución sino también del llamado Bloque de Constitucionalidad debido a su vital importancia en el desarrollo armónico e integral de cada individuo y de la sociedad en general. Derechos, que por ser inherentes a la persona humana comparten la función esencial de materializar la imperante búsqueda de una vida digna y con calidad para todos y cada uno de los habitantes del territorio colombiano. Lo cual fundamenta en forma clara su naturaleza jurídica. En tal sentido, tales derechos se encuentran íntimamente relacionados en forma sistémica con todos los demás derechos constitucionales que estructuran nuestro actual Estado Social de Derecho y lógicamente con los deberes que se derivan de tal concepción.

Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios:

- Universalidad
- Participación comunitaria
- Participación ciudadana
- Integración funcional
- Democratización

- Ética deportiva

La Ley define también las entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, a saber: el Ministerio del Deporte, como ente rector del Sistema, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones deportivas; las ligas deportivas, así como las asociaciones y los clubes deportivos.

En lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia mundial de la vida", este contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física. Bajo este contexto, se definen los siguientes componentes:

- Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física
- Más mujeres en el deporte
- El barrismo como cultura de vida y cambio social
- Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física
- Atletas y paratletas como embajadores de la paz en el mundo
- El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular.

Que es obligación de los municipios **fortalecer procesos culturales**, tal y como lo establece la Constitución Política de Colombia, así:

Artículo 70:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todos los niveles del proceso de creación cultural."

Artículo 71:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura."

Artículo 287:

Reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses, lo que incluye el desarrollo cultural.

De igual manera la Ley 397 de 1997 (modificada por Ley 1185 de 2008) Ley General de Cultura, precisa:

Artículo 1:

Define la cultura como un conjunto de valores, conocimientos, tradiciones y expresiones artísticas que el Estado debe proteger y fomentar.

Artículo 4:

Establece que es deber del Estado y de todas sus entidades (incluyendo municipios) garantizar el derecho a la cultura.

Artículo 11:

Señala que las entidades territoriales deben formular y ejecutar políticas culturales dentro del marco del Sistema Nacional de Cultura.

La Ley 1551 de 2012, en su Artículo 3, numeral 1: Establece que los municipios deben promover el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de su territorio. El Artículo 91: Determina funciones del alcalde, entre las cuales está promover actividades y programas que fortalezcan la identidad cultural local.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026, incluye líneas estratégicas para el fortalecimiento de la cultura en los municipios y departamentos, lo cual guía las acciones municipales, así:

1. Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz

Esta política busca integrar las culturas, las artes y los saberes en las agendas públicas, privadas y sectoriales, tanto nacionales como territoriales, reconociendo su contribución esencial en la transformación social del país.

2. Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos

Se promueve el reconocimiento e impulso de las economías populares en el campo de las culturas, las artes y los saberes, mediante el desarrollo de programas orientados al fortalecimiento de iniciativas y agentes culturales, con especial énfasis en las comunidades locales.

3. Gobernanza cultural

Se desarrollará una política pública para la gobernanza cultural desde la construcción territorial, de manera conjunta con las organizaciones sociales y culturales, y la sociedad civil en articulación con los planes de gestión pública de las entidades territoriales.

4. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes

Se ampliarán las oportunidades de participación y acceso de todas las regiones del país, las organizaciones culturales y sociales en los territorios, las zonas rurales y aquellas que históricamente han tenido dificultades para acceder a la oferta de convocatorias públicas para la cofinanciación de proyectos e iniciativas artísticas y culturales.

Estas líneas estratégicas buscan fortalecer la infraestructura cultural, promover la participación activa de las comunidades y garantizar el acceso equitativo a la cultura en todo el país.

El municipio de San Pablo de Borbur mediante acuerdo 006 del 31 de Mayo de 2011 "*Por medio del cual adopta para el calendario de eventos culturales del municipio de San Pablo de Borbur el Festival Recreativo, Deportivo y Cultural "Amigos de Chanares".* Con esto se quiere lograr mantener la identidad y difundirla de generación en generación y darle a esta el reconocimiento cultural que merece para que de esta forma no solo se quede en la población Borburense si no que se publique por todo el departamento y la nación. Anualmente se ha contado con la presencia de participantes de varios municipios.

En el municipio de San Pablo de Borbur, cada año se celebra El Festival Amigos de Chánares, siendo una festividad que combina actividades culturales, recreativas y deportivas, destacando las costumbres y el folclor de la región. En su XXI edición, se tiene proyectado la realización de diversas actividades como son:

- Danzas tres
- Encuentros deportivos
- Carrangatón
- Verbena Popular

Este evento es fundamental para la identidad cultural de San Pablo de Borbur, por las siguientes razones:

- Preserva tradiciones: Mantiene vivas las costumbres y saberes ancestrales de la región.
- Fortalece la comunidad: Fomenta la unión y participación activa de los habitantes.
- Impulsa el turismo: Atrae visitantes interesados en conocer la cultura y naturaleza del municipio.
- Promueve la sostenibilidad: Incorpora prácticas que respetan y cuidan el entorno natural.
- Además, el festival contribuye al desarrollo económico local, al generar espacios para el emprendimiento y la comercialización de productos típicos.

Que, de acuerdo con el *DECRETO <AUTÓNOMO CONSTITUCIONAL> 92 DEL 23 DE ENERO DE 2017, del* Departamento Nacional de Planeación, "*se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*".

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo;

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho;

Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno Nacional competencia para reglamentar la materia.

Que el Artículo Segundo del citado Decreto, trata de "la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", con las cuales las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

"b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que en su Artículo 3º ("*Reconocida Idoneidad*"), reza; "*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*"
Para todos los procedimientos de contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro, estas quedan sujetas al cumplimiento integral de este Decreto (No. 092 del 23 de enero de 2017).

Que por lo anterior la modalidad de selección corresponde al régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con una ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación, a la cual por expresa disposición del legislador, le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La administración Municipal de San Pablo de Borbur en ejecución de su Plan de Desarrollo "San Pablo de Borbur, Siempre Contigo 2024-2027" diseño una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, por esto ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social en la misión del municipio durante el cuatrenio en ejecución, reflejando dentro de la visión, misión y valores, la preservación del patrimonio cultural y ambiental, en aras de proteger y valorizar las tradiciones y costumbres del Municipio de San Pablo de Borbur, garantizando su conservación con las generaciones venideras.

La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur reconoce la importancia del Festival Amigos de Chánares, que se ha consolidado como una de las principales expresiones culturales del municipio, con un profundo valor identitario para sus habitantes.

La organización y realización del Festival requiere la coordinación comunitaria, la gestión logística local, la participación activa de actores culturales del territorio y la ejecución de actividades recreativas, tradicionales y patrimoniales que fortalecen el tejido social. Para la vigencia 2026, el evento se realizará los días 12, 13 y 14 de junio de 2026, durante los cuales se desarrollarán actividades culturales, artísticas, recreativas y de integración comunitaria, incluyendo muestras folclóricas, presentaciones musicales, actividades tradicionales y espacios de participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones y la cohesión social de la comunidad.

En armonía con el principio de participación ciudadana consagrado en la Constitución Política, se justifica la celebración de un convenio con una ESAL, para la realización del festival, considerando que:

- Es un evento que preserva tradiciones culturales y fomenta la identidad comunitaria.
- Tiene impacto social, cultural y turístico positivo en el municipio.
- Promueve el empoderamiento ciudadano y la apropiación del patrimonio cultural local.
- El convenio facilita la eficiencia en la ejecución de recursos públicos en el territorio, con control social directo.
- Además, el evento hace parte de las estrategias de cultura del municipio en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, línea "Fortalecimiento del patrimonio cultural e identidad local"

Que el Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá requiere iniciar el trámite para llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Art 2 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÒN DEL**

"FESTIVAL DEPORTIVO Y CULTURAL AMIGOS DE CHANARES EN SU XXI VERSIÓN" EN LA VEREDA CHANARES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR 2026."

Que, por lo anterior, el Señor Alcalde Municipal expidió la Resolución N°. 0181 de fecha 03 de junio de 2026 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017"*** de la siguiente manera:

***"AUTORIZAR** la iniciación de tramite contractual en la plataforma de SECOP II para llevar a cabo la INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017 – ESAL—SPB- 003-2026 para realizar el proceso de contratación cuyo objeto es* **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÒN DEL "FESTIVAL DEPORTIVO Y CULTURAL AMIGOS DE CHANARES EN SU XXI VERSIÓN" EN LA VEREDA CHANARES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR 2026."**

a. **RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.**

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO "SAN PABLO DE BORBUR SIEMPRE CONTIGO"

Sector 12.: CULTURA

El sector de Cultura en el Municipio de San Pablo de Borbur se enfoca en promover, preservar y difundir el patrimonio cultural, artístico e histórico del municipio, así como en fomentar la participación ciudadana en actividades culturales y creativas. Este sector aborda aspectos relacionados con las artes, la música, el teatro, la danza, las tradiciones, la gastronomía y otras expresiones culturales propias del municipio. Se busca fortalecer la identidad cultural local, promoviendo el acceso equitativo a la cultura y generando espacios de encuentro y convivencia entre la comunidad.

Problemáticas y necesidades priorizadas

El municipio enfrenta desafíos en la promoción y preservación de su rica herencia cultural y artística. Existe una necesidad urgente de revitalizar y expandir los espacios culturales disponibles y mejorar la infraestructura cultural existente. A esto se suma la carencia de apoyo financiero y recursos para los creadores y gestores culturales locales, limitando así su desarrollo y la difusión de la cultura local. Adicionalmente, se reconoce la importancia de fortalecer las escuelas de formación cultural para garantizar la formación continua y el crecimiento de los artistas locales. La Biblioteca Pública Municipal requiere de mayor dotación y promoción para convertirse en un centro cultural activo y accesible para toda la comunidad.

Objetivo del sector: fortalecer la identidad cultural y artística del municipio a través de diversas iniciativas y programas, donde se propone organizar y realizar eventos artísticos y culturales que promuevan la riqueza cultural local y fomenten la participación.

Objetivos de resultados

Indicador de resultado					
Eje estratégico	Línea Estratégica 4: Bienestar social				
Sector	33	CULTURA			
Programa	Programa 29 - San Pablo de Borbur siempre contigo con cultura				
Código	3301	Nombre	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		
Transformación del Plan nacional de desarrollo	Seguridad humana y justicia social				
Indicador de resultado	Código	Fuente de la información	Línea base	Meta Cuatrienio	Unidad de medida
Cultura - Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	270040002	Ministerio del Deporte	106	106	Personas

Objetivos de producto

Programa	Programa 29 - San Pablo de Borbur siempre contigo con cultura		
Código MGA	3301	Nombre MGA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Objetivo de producto	OP-089: Organizar y realizar eventos artísticas y culturales		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	330107400	Encuentros realizados

Programación de la meta			
Programa	Programa 29 - San Pablo de Borbur siempre contigo con cultura		
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
Acumulada	Número	6	12

Sector 13.: DEPORTE Y RECREACIÓN

El sector de "Deporte y Recreación" en el municipio de San Pablo de Borbur se dedica a promover un estilo de vida activo y saludable entre sus habitantes. A través de una variedad de programas y actividades deportivas, recreativas y de ocio, se busca fomentar la participación comunitaria, el bienestar físico y emocional, así como fortalecer los lazos sociales en la población.

Desde la organización de eventos deportivos locales hasta la habilitación de espacios recreativos al aire libre, este sector se esfuerza por ofrecer opciones accesibles para todas las edades y habilidades, contribuyendo así al desarrollo integral y al disfrute en la población en el municipio de San Pablo de Borbur.

Problemáticas y necesidades priorizadas

El sector de "Deporte y Recreación" se enfoca en potenciar la participación y el compromiso comunitario a través del fomento de actividades deportivas y recreativas. Por esto mismo se prioriza la mejora y construcción de infraestructuras deportivas, la organización de eventos que promuevan la inclusión y el bienestar de la comunidad, así como el apoyo continuo a las escuelas de formación deportiva, se brinda respaldo técnico a las escuelas de formación deportiva legalmente establecidos en el municipio y se ofrece apoyo especial a los deportistas locales de alto rendimiento para su participación en eventos departamentales, nacionales e internacionales.

Objetivo del sector: Fomentar la práctica regular de actividades deportivas y recreativas entre los habitantes del municipio de San Pablo de Borbur, promoviendo así un estilo de vida saludable, la integración comunitaria y el bienestar físico y emocional de la población. contribuyendo al desarrollo integral y a la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Objetivos de resultados

Indicador de resultado					
Eje estratégico	Línea Estratégica 4: Bienestar social				
Sector	43	DEPORTE Y RECREACIÓN			
Programa	Programa 31 - San Pablo de Borbur siempre contigo con deporte y recreación				
Código	4301	**Nombre**	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte		
Transformación del Plan nacional de desarrollo	Convergencia regional				
Indicador de resultado	**Código**	**Fuente de la información**	**Línea base**	**Meta Cuatrienio**	**Unidad de medida**
Cultura - Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria.	270030003	NA	0	100	NA

Objetivos de producto

Programa	Programa 31 - San Pablo de Borbur siempre contigo con deporte y recreación		
Código MGA	4301	Nombre MGA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Objetivo de producto	OP-098: Realizar eventos deportivos multidisciplinarios, comunales con proyección de la practica sana y responsable del deporte en el marco de buen comportamiento y en paz.		

Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103704	Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario

Programación de la meta			
Tipo meta	Unidad de Medida	Línea Base	Meta
No Acumulada	Número	8	10

La realización de la XXI VERSIÓN FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES este evento responde a la necesidad de fortalecer los espacios de integración y participación comunitaria a través del deporte y la cultura, como herramienta de transformación social, promoción de hábitos de vida saludables y prevención de situaciones de riesgo en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio. Así mismo, permite visibilizar talentos deportivos locales, promover la equidad de género mediante la participación tanto de equipos masculinos como femeninos, y generar dinámicas positivas en torno a la ocupación del tiempo libre.

Desde el punto de vista técnico, se requiere el apoyo logístico, humano y económico para el desarrollo adecuado del evento, lo que hace necesaria la articulación de esfuerzos entre el ente territorial y actores aliados que contribuyan al éxito de la actividad. Administrativamente, el proceso se enmarca dentro de los objetivos del plan de desarrollo municipal, en concordancia con las políticas públicas deportivas, culturales y de convivencia ciudadana. Financieramente, se busca optimizar los recursos disponibles mediante una ejecución transparente y eficiente, que garantice el cumplimiento de los fines propuestos.

En consecuencia, este estudio previo justifica la pertinencia de adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de materializar un evento que aporta significativamente al desarrollo social, cultural y deportivo del municipio de San Pablo de Borbur.

Que con la celebración del convenio de asociación el Municipio de San Pablo de Borbur busca garantizar el interés general, garantizar la eficiencia de los recursos públicos y la implementación de herramientas técnicas que mejoren la gestión e impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

La actividad física, la recreación, el deporte y la cultura son elementos esenciales para el bienestar integral de la comunidad, promoviendo la salud física y mental y fortaleciendo el tejido social. En este contexto, es fundamental aunar esfuerzos logísticos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro (Junta de Acción Comunal) y de reconocida idoneidad que permita

fomentar el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Este tipo de alianzas no solo facilita el desarrollo de actividades deportivas de calidad, sino que también asegura que se realicen bajo estándares organizativos y de seguridad que beneficien a los participantes y a la comunidad en general. En particular, el evento de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÒN DEL "FESTIVAL DEPORTIVO Y CULTURAL AMIGOS DE CHANARES EN SU XXI VERSIÓN" EN LA VEREDA CHANARES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR 2026."** proyectado para los días 12, 13 y 14 de junio de 2026 en el municipio de San Pablo de Borbur en la Vereda Chanares se presenta como una oportunidad ideal para incentivar el deporte y la cultura en entornos comunitarios, promoviendo la actividad física responsable y accesible para todos los habitantes y visitantes de la región.

Un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) facilita la gestión de recursos y la organización eficiente de actividades deportivas y culturales, promoviendo beneficios sociales como la salud, el sentido de comunidad y el desarrollo cultural. La experiencia y la red de apoyo de una ESAL aseguran que las actividades se realicen de manera responsable y sostenible, maximizando su impacto positivo en la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÒN DEL "FESTIVAL DEPORTIVO Y CULTURAL AMIGOS DE CHANARES EN SU XXI VERSIÓN" EN LA VEREDA CHANARES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR 2026.".

3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80141601	Logística
2	80141607	Gestión de eventos
3	90141600	Promoción y patrocinio eventos deportivos
4	93141514	Servicios socioculturales
5	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

a) LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en la jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur- VEREDA CHANARES.

4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La ESAL deberá ejecutar los servicios objeto del convenio en el sitio establecido por el Supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del Asociado y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Asociado por estos conceptos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO			
1	**COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO:** (Profesional en administración de empresas, con experiencia especifica no menor de un y/o certificación laboral, en la ejecución de actividades de servicios de apoyo logístico.	GLOBAL	1
LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y JUZGAMIENTO TORNEO DE FUTBOL DE SALON FEMENINO Y MASCULINO			
2	**JUZGAMIENTO TORNEO DE FUTBOL DE SALON MASCULINO:** 3 jueces de campo, adscritos a cuerpo colegiado de árbitros, (2 dias).	GLOBAL	1
3	**INCENTIVO: BONO QUE SERÁ ENTREGADO AL EQUIPO ACREEDOR AL PRIMER LUGAR RAMA FEMENINA.** El valor neto de cada estímulo económico corresponderá al valor total menos los gravámenes aplicables en el municipio de San Pablo de Borbur (Estampillas municipales, retención en la fuente, RETEICA, y demás impuestos a que haya lugar).	GLOBAL	1
4	**INCENTIVO: BONO QUE SERÁ ENTREGADO AL EQUIPO ACREEDOR AL PRIMER LUGAR RAMA MASCULINA.** El valor neto de cada estímulo económico corresponderá al valor total menos los gravámenes aplicables en el municipio de San Pablo de Borbur (Estampillas municipales, retención en la fuente, RETEICA, y demás impuestos a que haya lugar).	GLOBAL	1
5	**HIDRATACIÓN TIPO 1:** Bolsa de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autorizadas sanitarias. Paca por 20 unidades	PACAS	50
6	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Blanco 127590 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	2
7	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Azul 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	1
8	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Azul preparado 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	1
9	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura tipo vinilo Blanco 5 GL, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	1
10	**BALONES FUTBOL DE SALON:** Suministro de balon de fútbol de salón tamaño oficial No. 4, con peso entre 400 y 440 gramos y circunferencia entre 62 y 64 centímetros, elaborado en cuero sintético de alta resistencia, con cámara interna en butilo o látex y apto para	CANECAS	5

	competencia y entrenamiento, para la ejecucion del torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.		
LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN E INCENTIVOS PARA LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES			
11	**JUZGAMIENTO CARRERA ATLETICA:** 1 Licenciado en educacion fisica.	GLOBAL	1
12	**MEDALLERÍA** EN ACRILICO FULLCOLOR Y CORDON ANCHO DE 3 CM, DISEÑO ACORDE AL SOLICITANTE PARA ENTREGA A LOS TRES PRIMEROS LUGARES DE LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES (36 MEDALLAS DE 10 CM DE ALTO X 8 CM ANCHO)	UNIDAD	200
13	**HIDRATACIÓN TIPO 1:** Bolsa de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autorizadas sanitarias. Paca por 20 unidades	PACAS	60
14	SEÑALIZACIÓN DE SITIOS PELIGROSOS CON CINTA DE PELIGRO (ROLLO DE 100 METROS DE LARGO X 10 MM ANCHO)	ROLLOS	8
15	SEÑALIZACIÓN DE RUTA Y KILOMETRAJE DE LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES (5 BANERS DE 100 CM DE ALTO X 50 CM ANCHO)	UNIDAD	5
16	IMPRESIÓN FULLCOLOR EN ADHESIVO DE ALTA ADHERENCIA P400 MEDIDA 20 CM X 20 CM, IMPRESIÓN FULLCOLOR RESOLUCION 600PPP	UNIDAD	200
ESTÍMULOS CONCURSOS (Estimular a los diferentes participantes con la entrega de incentivo de los diferentes concursos)			
17	**INCENTIVO DE LA COMPETENCIA DE ACERRIO (CERRUCHO HILERO) ADULTOS:** Estimular a los diferentes participantes con la entrega de incentivo del concurso acerrio (cerrucho hilero) adultos, así:		
	PARTICIPANTES CONCURSO DE ACERRIO: MACHETE DE ALTA CALIDAD, DE 18 PULGADAS, MANGO PLASTICO, CON FUNDA.	UNIDAD	20
PUBLICIDAD GENERAL DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES			
18	GRABACION DE PAUTA O CUÑA PUBLICITARIA PARA RADIO DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES.	GLOBAL	2
19	CUÑAS RADIALES EN HORARIO DE ALTA FRECUENTCIA EN LA EMISORA REGIONAL CON FRENCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.	GLOBAL	30
20	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON 2 BACK LINE PARADEROS MUNICIPALES (1,90 METROS DE ALTO X 1,30 METRO DE ANCHO)	GLOBAL	2
21	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON 2 BANERS LATERALES (6 METROS DE ALTO X 1 METRO DE ANCHO)	GLOBAL	2
22	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON UN BANER TIPO PASACALLES (9 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	GLOBAL	1

23	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON UN BANER TIPO PASACALLES (5 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	GLOBAL	1
PRESENTACIÓN DE ARTISTAS MUSICALES			
24	**GRUPO MUSICAL LATIN RAMOS BROTHERS** (100 minutos de musica carranguera y campesina, 12 artistas en tarima y efectos especiales)	GLOBAL	1
25	**DJ INVITADO - DJ PEPO** (Dos salidas de 1 hora y media en tarima y show artistico)	GLOBAL	1
26	**DJ INVITADO - ESPUMA FEST** (Una salida de 1 hora y media en tarima y show artistico)	GLOBAL	1
ALMUERZO E HIDRATACION GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES			
27	**ALIMENTACION GRUPOS INVITADOS:** DESAYUNO EMPLATADO TRADICIONAL: Incluye una porción de caldo de costilla (300 ml con mínimo 80 g de costilla de res y dos papas), chocolate caliente (250 ml), queso campesino (30 g), pan fresco (60 g) y dos (2) huevos preparados al gusto, entregado en el municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales invitadas.	UNIDAD	60
28	**ALIMENTACION GRUPOS INVITADOS Y GRUPO DE LOGISTICA:** ALMUERZO EMPLATADO TRADICIONAL: Incluye arroz blanco cocido (150 g), carne asada a la llanera (180 g netos), yuca cocida (120 g), papa cocida o salada (120 g) y bebida gaseosa en presentación individual de 350 ml, entregado en la vereda Chánares del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las escuelas de danzas, teatro, invitados especiales, personal logístico y administrativo.	UNIDAD	150
29	**HIDRATACIÓN TIPO 2:** Botella de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	UNIDAD	100
SONIDO PROFESIONAL			
30	**SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA:** (Montaje Sistema Line Array RCF FOH, 16 cabinas RCF hdl20 LINE ARRAY, 8 BSS sub 8008 RCF, 4 monitores electrovo voice, 13 micrófonos inalámbricos necesarios para el evento shure, 5 micrófonos inalámbricos, consola digital, porcesadoree dvx, Microfonerita profesional, distribuidor de corriente de 50 amp, procesador para sistema de audio pro, SSafill 2 bss y 2 electro voice, estructura 39X39 suministro certificado puente de 9mt, incluye un (01) ingeniero de sonido y staf. 2) FOH4 (un (01) techo de 11X10, una (01) tarima de 10X9 de altura 1,70, una (01) pantalla 3X2. 3,9 pits, una (01) pantalla de 3X2 3,9 PITS, una (01) planta eléctrica de 70 kva insonora diésel.	GLOBAL	1
31	**POLIZA GENERAL DEL EVENTO**	GLOBAL	1
32	**POLIZA DE ACCIDENTES**	GLOBAL	1
33	**SAYCO Y ACIMPRO**	GLOBAL	1

NOTA 1: Las cantidades de los suministros requeridos son aproximados y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El cumplimiento de cada uno de los ítems descritos deberá acreditarse mediante actas de ejecución, informes del supervisor del convenio y/o soportes documentales, tales como registros fotográficos, listados de personal, certificaciones, comprobantes de pago, contratos artísticos y demás documentos que evidencien la correcta prestación del servicio o suministro del bien.

NOTA 3: El Coordinador General del Evento deberá presentar informe de actividades donde se evidencie la planeación, organización, articulación logística y supervisión general del desarrollo del evento, de conformidad con el objeto del convenio.

NOTA 4: El juzgamiento de los eventos deportivos deberá realizarse por personal idóneo y certificado, garantizando el cumplimiento de los reglamentos técnicos de las disciplinas desarrolladas, dejando constancia de los resultados y desarrollo de las competencias.

NOTA 5: El personal logístico deberá estar plenamente identificado, cumplir con las funciones asignadas durante los días de realización del evento y atender las instrucciones generales de coordinación y seguridad establecidas para el desarrollo de las actividades.

NOTA 6: Los elementos de publicidad (banners, pasacalles y estructuras) deberán cumplir con las medidas, materiales y características establecidas, y ser instalados en los sitios definidos, antes del inicio del evento y durante el tiempo programado.

NOTA 7: Las presentaciones artísticas y musicales deberán ejecutarse conforme a los tiempos, condiciones técnicas y características pactadas, dejando constancia de su realización mediante actas, contratos o certificaciones correspondientes.

NOTA 8: El servicio de sonido profesional deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas, garantizar la adecuada calidad de audio y contar con personal técnico calificado durante toda la realización del evento.

NOTA 9: El pago de derechos de autor – SAYCO y ACINPRO deberá acreditarse mediante los respectivos comprobantes, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 10: Las pólizas del evento y de accidentes deberán encontrarse vigentes durante todo el desarrollo del evento y cubrir los riesgos asociados a su realización, conforme a los requerimientos legales y contractuales.

NOTA 11: El supervisor del convenio verificará el cumplimiento integral de los ítems, dejando constancia en las respectivas actas de ejecución y/o acta final, y podrá formular observaciones o requerimientos en caso de inconsistencias.

5. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Por parte del municipio, la supervisión y vigilancia de la estricta y correcta ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

6. OBLIGACIONES

6.G1 OBLIGACIONES POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.
3. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.
6. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas.
7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.
9. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.
11. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de San Pablo de Borbur, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.
12. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que se comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento.
13. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.
14. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.
15. Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención del conocimiento del municipio de la comunidad, se realizarán comités de trabajo para definir las directrices a desarrollar en cada evento deportivo a ejecutarse.
16. El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

17. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta de la ESAL y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Cumplir con todas las actividades de conformidad con las especificaciones detallas en las especificaciones técnicas.
3. Elaborar un registro fotográfico detallado del evento el cual será remitido al supervisor del contrato; así mismo elaborará un informe ejecutivo, el cual deberá incluir las actividades, evidenciados durante el desarrollo de la actividad.
4. Garantizar el recurso humano para el desarrollo de las actividades.
5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o su delegado, al momento de ejecutar el evento.
6. Implementar plan de emergencia y contingencia entregado por la entidad y aprobado por el cuerpo de bomberos.
7. Garantizar la logística necesaria para el adecuado desarrollo de los eventos y /o actividades indicadas por la entidad.
8. Presentar la constancia de pago o licencia emitida por SAYCO al supervisor del convenio.
9. El transporte y la logística correspondiente para entrega de la hidratación en sitio, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista.
10. Entregar, mantener, garantizar que los alimentos y/o bebidas se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de salubridad y que la fecha de vencimiento no sea inferior a seis (6) meses.
11. El contrato debe ser ejecutado cumpliendo las normas de bioseguridad vigente.
12. Las demás relacionadas con el objeto del convenio.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente:

1. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
4. Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo.
5. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo.
6. Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo.
7. Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de CUATRO (04) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, la ejecución del

evento deberá realizarse de manera efectiva los días 12, 13 y 14 de junio de 2026, conforme al cronograma y programación establecidos por la entidad.

8. VALOR ESTIMADO DE CONVENIO

El valor estimado del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($106.705.000)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Según lo impone el literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 el contrato que se celebra con la entidad sin ánimo de lucro no puede incluir "una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal (sic)". Sus obligaciones deben, en consecuencia, cumplirse en todos los casos a favor de una persona o grupos de personas que se encuentren en una condición que amerite la intervención o protección del Estado, personas frente a las cuales las entidades estatales tengan que cumplir ciertas obligaciones de protección y promoción, etc.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cómputos de las actividades a desarrollar y se procedió a elaborar los análisis y cálculos con base en las dos (2) cotizaciones aportadas, tal como se indica a continuación, tomando como referencia la cotización de menor valor:

				FUNDAPROSPER		MADRE TIERRA	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO							
1	**COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO:** (Profesional en administración de empresas, con experiencia especifica no menor de un y/o certificación laboral, en la ejecución de actividades de servicios de apoyo logístico.	GLOBAL	1	$ 4.620.000	$ 4.620.000	$ 4.712.400	$ 4.712.400
LOGISTICA, ORGANIZACIÓN Y JUZGAMIENTO TORNEO DE FUTBOL DE SALON FEMENINO Y MASCULINO							$ 0
2	**JUZGAMIENTO TORNEO DE FUTBOL DE SALON MASCULINO:** 3 jueces de campo, adscritos a cuerpo colegiado de árbitros, (2 dias).	GLOBAL	1	$ 3.615.000	$ 3.615.000	$ 3.687.300	$ 3.687.300
3	**INCENTIVO: BONO QUE SERÁ ENTREGADO AL EQUIPO ACREEDOR AL PRIMER LUGAR RAMA FEMENINA.** El valor neto de cada estímulo económico corresponderá al valor total menos los gravámenes aplicables en el municipio de San Pablo de Borbur (Estampillas municipales, retención en la fuente, RETEICA, y demás impuestos a que haya lugar).	GLOBAL	1	$ 1.240.000	$ 1.240.000	$ 1.264.800	$ 1.264.800
4	**INCENTIVO: BONO QUE SERÁ ENTREGADO AL EQUIPO ACREEDOR AL PRIMER LUGAR RAMA MASCULINA.** El valor neto de cada estímulo económico corresponderá al valor total menos los gravámenes aplicables en el municipio de San Pablo de Borbur (Estampillas municipales, retención en la fuente, RETEICA, y demás impuestos a que haya lugar).	GLOBAL	1	$ 3.615.000	$ 3.615.000	$ 3.687.300	$ 3.687.300
5	**HIDRATACIÓN TIPO 1:** Bolsa de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autorizadas sanitarias. Paca por 20 unidades	PACAS	50	$ 15.200	$ 760.000	$ 15.500	$ 775.000
6	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Blanco 127590 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	2	$ 868.000	$ 1.736.000	$ 885.600	$ 1.771.200

7	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Azul 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	1	$ 868.000	$ 868.000	$ 885.600	$ 885.600	
8	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura para canchas Azul preparado 5 GL Cuñete, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	1	$ 868.000	$ 868.000	$ 885.600	$ 885.600	
9	**PINTURA:** Suministro de 1 caneca de pintura tipo vinilo Blanco 5 GL, para adecuacion de escenarios deportivos, para el torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	1	$ 452.000	$ 452.000	$ 461.100	$ 461.100	
10	**BALONES FUTBOL DE SALON:** Suministro de balon de fútbol de salón tamaño oficial No. 4, con peso entre 400 y 440 gramos y circunferencia entre 62 y 64 centímetros, elaborado en cuero sintético de alta resistencia, con cámara interna en butilo o látex y apto para competencia y entrenamiento, para la ejecucion del torneo de futbol de salon masculino y fermenino en la vereda chanares.	CANECAS	5	$ 105.000	$ 525.000	$ 107.200	$ 536.000	
LOGISTICA, ORGANIZACIÓN E INCENTIVOS PARA LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES							$ 0	
11	**JUZGAMIENTO CARRERA ATLETICA:** 1 Licenciado en educacion fisica.	GLOBAL	1	$ 1.450.000	$ 1.450.000	$ 1.479.000	$ 1.479.000	
12	**MEDALLERIA** EN ACRILICO FULLCOLOR Y CORDON ANCHO DE 3 CM, DISEÑO ACORDE AL SOLICITANTE PARA ENTREGA A LOS TRES PRIMEROS LUGARES DE LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES (36 MEDALLAS DE 10 CM DE ALTO X 8 CM ANCHO)	UNIDAD	200	$ 25.000	$ 5.000.000	$ 25.500	$ 5.100.000	
13	**HIDRATACIÓN TIPO 1:** Bolsa de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autorizadas sanitarias. Paca por 20 unidades	PACAS	60	$ 15.200	$ 912.000	$ 15.500	$ 930.000	
14	SEÑALIZACIÓN DE SITIOS PELIGROSOS CON CINTA DE PELIGRO (ROLLO DE 100 METROS DE LARGO X 10 MM ANCHO)	ROLLOS	8	$ 24.500	$ 196.000	$ 24.900	$ 199.200	
15	SEÑALIZACIÓN DE RUTA Y KILOMETRAJE DE LA CARRERA ATLETICA AMIGOS DE CHANARES (5 BANERS DE 100 CM DE ALTO X 50 CM ANCHO)	UNIDAD	5	$ 35.800	$ 179.000	$ 36.500	$ 182.500	
16	IMPRESIÓN FULLCOLOR EN ADHESIVO DE ALTA ADHERENCIA P400 MEDIDA 20 CM X 20 CM, IMPRESIÓN FULLCOLOR RESOLUCION 600PPP	UNIDAD	200	$ 2.800	$ 560.000	$ 2.900	$ 580.000	
ESTIMULOS CONCURSOS (Estimular a los diferentes participantes con la entrega de incentivo de los diferentes concursos)							$ 0	
17	**INCENTIVO DE LA COMPETENCIA DE ACERRIO (CERRUCHO HILERO) ADULTOS:** Estimular a los diferentes participantes con la entrega de incentivo del concurso acerrio (cerrucho hilero) adultos, así:						$ 0	
	PARTICIPANTES CONCURSO DE ACERRIO: MACHETE DE ALTA CALIDAD, DE 18 PULGADAS, MANGO PLASTICO, CON FUNDA.	UNIDAD	20	$ 60.300	$ 1.206.000	$ 31.500	$ 630.000	
PUBLICIDAD GENERAL DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES							$ 0	
18	GRABACION DE PAUTA O CUÑA PUBLICITARIA PARA RADIO DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES.	GLOBAL	2	$ 241.000	$ 482.000	$ 245.800	$ 491.600	

19	CUÑAS RADIALES EN HORARIO DE ALTA FRECUENTCIA EN LA EMISORA REGIONAL CON FRENCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.	GLOBAL	30	$ 24.000	$ 720.000	$ 24.400	$ 732.000
20	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON 2 BACK LINE PARADEROS MUNICIPALES (1,90 METROS DE ALTO X 1,30 METRO DE ANCHO)	GLOBAL	2	$ 275.000	$ 550.000	$ 280.500	$ 561.000
21	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON 2 BANERS LATERALES (6 METROS DE ALTO X 1 METRO DE ANCHO)	GLOBAL	2	$ 252.000	$ 504.000	$ 257.000	$ 514.000
22	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON UN BANER TIPO PASACALLES (9 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	GLOBAL	1	$ 389.000	$ 389.000	$ 396.800	$ 396.800
23	PUBLICIDAD DEL XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES CON UN BANER TIPO PASACALLES (5 METROS DE ANCHO X 1 M DE ALTO)	GLOBAL	1	$ 230.000	$ 230.000	$ 234.600	$ 234.600
PRESENTACION DE ARTISTAS MUSICALES							$ 0
24	**GRUPO MUSICAL LATIN RAMOS BROTHERS** (100 minutos de musica carranguera y campesina, 12 artistas en tarima y efectos especiales)	GLOBAL	1	$ 5.423.000	$ 5.423.000	$ 5.536.000	$ 5.536.000
25	**DJ INVITADO - DJ PEPO** (Dos salidas de 1 hora y media en tarima y show artistico)	GLOBAL	1	$ 5.423.000	$ 5.423.000	$ 5.543.000	$ 5.543.000
26	**DJ INVITADO - ESPUMA FEST** (Una salida de 1 hora y media en tarima y show artistico)	GLOBAL	1	$ 1.810.000	$ 1.810.000	$ 1.846.200	$ 1.846.200
ALMUERZO E HIDRATACION GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES XXI FESTIVAL AMIGOS DE CHANARES							
27	**ALIMENTACION GRUPOS INVITADOS:** DESAYUNO EMPLATADO TRADICIONAL: Incluye una porción de caldo de costilla (300 ml con mínimo 80 g de costilla de res y dos papas), chocolate caliente (250 ml), queso campesino (30 g), pan fresco (60 g) y dos (2) huevos preparados al gusto, entregado en el municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las agrupaciones culturales invitadas.	UNIDAD	60	$ 18.200	$ 1.092.000	$ 18.500	$ 1.110.000
28	**ALIMENTACION GRUPOS INVITADOS Y GRUPO DE LOGISTICA:** ALMUERZO EMPLATADO TRADICIONAL: Incluye arroz blanco cocido (150 g), carne asada a la llanera (180 g netos), yuca cocida (120 g), papa cocida o salada (120 g) y bebida gaseosa en presentación individual de 350 ml, entregado en la vereda Chánares del municipio de San Pablo de Borbur, este gasto es solo procedente para integrantes de las escuelas de danzas, teatro, invitados especiales, personal logístico y administrativo.	UNIDAD	150	$ 18.200	$ 2.730.000	$ 18.500	$ 2.775.000
29	**HIDRATACIÓN TIPO 2:** Botella de agua por 350 c.c. de marcas reconocidas y autorizadas por el INVIMA y demás autoridades sanitarias.	UNIDAD	100	$ 2.800	$ 280.000	$ 2.900	$ 290.000
SONIDO PROFESIONAL							

30	**SONIDO PROFESIONAL DE ÚLTIMA TECNOLOGIA:** (Montaje Sistema Line Array RCF FOH, 16 cabinas RCF hdl20 LINE ARRAY, 8 BSS sub 8008 RCF, 4 monitores electrovo voice, 13 micrófonos inalámbricos necesarios para el evento shure, 5 micrófonos inalámbricos, consola digital, porcesadoree dvx, Microfonerita profesional, distribuidor de corriente de 50 amp, procesador para sistema de audio pro, SSafill 2 bss y 2 electro voice, estructura 39X39 suministro certificado puente de 9mt, incluye un (01) ingeniero de sonido y staf. 2) FOH4 (un (01) techo de 11X10, una (01) tarima de 10X9 de altura 1,70, una (01) pantalla 3X2. 3,9 pits, una (01) pantalla de 3X2 3,9 PITS, una (01) planta eléctrica de 70 kva insonora diésel.	GLOBAL	1	$ 44.800.000	$ 44.800.000	$ 44.556.000	$ 44.556.000
31	**POLIZA GENERAL DEL EVENTO**	GLOBAL	1	$ 3.620.000	$ 3.620.000	$ 3.692.400	$ 3.692.400
32	**POLIZA DE ACCIDENTES**	GLOBAL	1	$ 2.415.000	$ 2.415.000	$ 2.463.300	$ 2.463.300
33	**SAYCO Y ACIMPRO**	GLOBAL	1	$ 8.435.000	$ 8.435.000	$ 8.603.700	$ 8.603.700
VALOR TOTAL					**$ 106.705 .000**		**$ 107.112 .600**

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Número:	CDP202606030002
Valor:	$106.705.000
Rubros	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301074 Organizar y realizar eventos artísticas y culturales 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION **$84.729.000** 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037 Realizar eventos deportivos multidiciplinarios, comunales con proyeccion de la practica sana y responsable del deporte en el marco de buen comportamiento y en paz 1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION **21.976.000**
Autorizados por	SECRETARIO DE HACIENDA

10. FORMA DE PAGO:

El valor del convenio se pagará de la siguiente forma: un anticipo equivalente al cincuenta (50)% por ciento del valor del convenio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, suscripción del acta de inicio y presentación del programa de inversiones del desembolso, entrega y aprobación detallado del programa del proyecto y el valor restante que corresponde al cincuenta (50) por ciento del valor del contrato al finalizar las actividades a desarrollar y productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

De acuerdo a las actividades desarrolladas y productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso de la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte de la ESAL, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

11. TIPO DE CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION - PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017, expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

En razón a lo expuesto el inciso segundo del artículo 355 señala:

(…) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (…).

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 4.

Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital *y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No. 80112- **EE17228:** "*...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo../…*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841:** "*...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes*

seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Una vez consultado el presupuesto Municipal y verificado que se cuenta con recursos económicos, y teniendo en cuenta que el Municipio de San Pablo de Borbur – Boyacá, no cuenta con los medios necesarios para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por Ley, con la presentación de este Estudio y/o documentos previos, queda evidenciada la necesidad de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÒN DEL "FESTIVAL DEPORTIVO Y CULTURAL AMIGOS DE CHANARES EN SU XXI VERSIÓN" EN LA VEREDA CHANARES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR 2026.**

13. REQUISITOS HABILITANTES

Para realizar una valoración adecuada de la Entidad sin ánimo de lucro con la cual se lleve a cabo el proceso contractual, el Municipio debe documentar los parámetros a evaluar en cuanto a reconocida idoneidad y experiencia para la obtención de resultados de la más apta según el proceso contractual.

Por lo tanto, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 "En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía

y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Se evaluará en la búsqueda de ofertas con adicionales propios de las entidades sin ánimo de lucro que contribuyan a una eficiente y eficaz ejecución del objeto del contrato que repercuta en mayor beneficio para la entidad.

Lo anterior se estudió en detalle en el análisis del sector.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe definir en la invitación, las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto las ESAL interesadas en participar deben acreditar mínimo lo siguiente:

- **Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1.**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- **Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio,**

Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria; acreditada en el certificado de existencia y representación legal, así como en el Registro Único Tributario – RUT.

Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacionen con el objeto a contratar.

Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).**

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- **Compromiso de Transparencia**

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 2 Carta de presentación de la propuesta y Anexo 3 Carta de compromiso de transparencia.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales.**

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales:**

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

- **Hoja de vida de la Función Pública**

De Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.gov.co.

- **Registro único tributario (RUT)**

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

- **Cédula de ciudadanía**

El representante legal de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula

amarilla de hologramas.

- **Libreta Militar.**

Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

- **Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.**

- **Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.**

Para efectos de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se efectuará la evaluación de la documentación presentada a fin de que a través de los mismos se contrate con la entidad que posea la misma.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente además de cumplir y acreditar los aspectos técnicos señalados en el alcance del objeto deberá cumplir con lo siguiente:

Personal Mínimo.

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida y una carta de intención, suscrita por el profesional:

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia de los profesionales.

El proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo

La ESAL deberá contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad de la presente convocatoria, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	NIVEL ACADÉMICO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO	1	Administrador de empresas y/o administrador logístico.	100%	Con experiencia específica de dos certificaciones laborales, en la ejecución de actividades de servicios de apoyo logístico en eventos deportivos y/o culturales.
COORDINADOR DEPORTIVO	1	Profesional Licenciado en Educación Física o afines.	100%	No menor de un (01) contrato y/o certificación laboral, en la ejecución de actividades de servicios de carácter deportivo.
APOYO LOGÍSTICO	5	Se deberá aportar hoja de vida completa con certificaciones de estudio, cédula y certificado de residencia en el municipio de San Pablo de Borbur	100%	Que demuestren mínimo haber participado en un proyectos de organización y logística de actividades culturales y deportivas.

CARTA DE COMPROMISO: El oferente deberá presentar cartas de compromiso de DJ, quienes deberán estar disponibles en la fecha programada para los eventos.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Las ESAL que participen de la presente convocatoria deberán acreditar la estructura organizacional, atendiendo el programa o actividad prevista en el proyecto.

Para la verificación de la información de la estructura organizacional, se tomará como referencia el año fiscal 2025, es decir el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

REPUTACIÓN:

Las ESAL deberán allegar junto con su propuesta los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores y/u otro personal clave de la ESAL.

a) **EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:**

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometerse en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL deben acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

Experiencia General: Los proponentes deben acreditar tres (3) contratos y/o convenios celebrados ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance corresponda a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y/O RECREATIVA Y/O DEPORTIVA", cuyo valor sumado sea igual o superior al doble del presupuesto oficial expresado en SMMLV y se encuentren de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Al menos dos de los contratos y/o convenios aportados haya sido celebrado con entidades públicas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deben acreditar dos (02) contratos y/o convenios celebrados, ejecutados y liquidados, con entidad pública que hayan contenido dentro de sus actividades y/o especificaciones técnicas la presentación de artistas y/o agrupaciones musicales, cuyo valor sumado, debe acreditar un valor igual o superior al doble del presupuesto oficial.

Los proponentes deben acreditar un (01) contrato y/o convenio celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública que hayan contenido dentro de sus actividades y/o especificaciones técnicas la prestación de servicios de juzgamiento a eventos deportivos.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación que contenga la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de las partes puede aportar la experiencia para acreditar el requisito.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Los Asociados que acrediten información financiera con corte anterior al 31 de diciembre de 2025. No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 20 15 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta el sector código CIIU 9499 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

NOTA: En atención a la naturaleza jurídica de las ESALES y ya que se permitirá la participación de Organismos de Acción de Comunal se determinaron los indicadores financieros y organizaciones de la siguiente manera:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo

1) **INDICE DE LIQUIDEZ** (IL):

Se aplicará la fórmula siguiente:

IL = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE) ≥ a 2

En caso de consorcios o uniones temporales el Índice de liquidez se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

IL = (AC1/ PC1) * %PART 1 + (AC2/ PC2) * %PART 2

2) **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** (IE):

Se aplicará la fórmula siguiente:

IE = (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) ≤ al 67%

En caso de consorcios o uniones temporales el Índice de Endeudamiento se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

IE = (PT1/ AT1) * %PART 1 + (PT2/ AT2) * %PART 2

3) **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** (RCI):

Se aplicará la fórmula siguiente:

RCI = (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES) ≥ a 3 o indeterminado

En caso de consorcios o uniones temporales la Razón de cobertura de intereses se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

RCI = (UO1/ GI1) * %PART 1 + (UO2/ GI2) * %PART 2

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Igual o Mayor a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 67%
Razón de Cobertura de intereses	Igual o Mayor a 3 o indeterminado

4) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** (RP):

Se aplicará la fórmula siguiente:

(UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO) ≥ al 0.16

En caso de consorcios o uniones temporales la Rentabilidad del patrimonio se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

RP = (UO1/ PAT1) * %PART 1 + (UO2/ PAT2) * %PART 2

5) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA):**

Se aplicará la fórmula siguiente:

(UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL) ≥ a 0.05

En caso de consorcios o uniones temporales la Rentabilidad del activo se calculará ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y efectuando luego la sumatoria de los guarismos.

RA = (UO1/ AT1) * %PART 1 + (UO2/ AT2) * %PART 2

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.16
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.05

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento Balance Financiero si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y Contador, según aplique.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	500
EXPERIENCIA ADICIONAL	300
APORTE ADICIONAL E.S.A.L	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**1.000**

DESCRIPCIÓN: CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	500
Similar al objeto de la convocatoria	200

CRITERIO DEL OBJETO: ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS

PONDERACIÓN CRITERIOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL (MÁXIMO 300 PUNTOS) Corresponde a la CAPACIDAD TÉCNICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

CRITERIO	PUNTAJE

La ESAL que acredite UN (1) contrato y/o convenio adicional, cuyo objeto corresponda a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN EVENTOS CULTURALES Y/O DEPORTIVOS INSTITUCIONALES	**150 PUNTOS**
La ESAL que acredite DOS (2) contratos y/o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN EVENTOS CULTURALES Y/O DEPORTIVOS Y/O DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONALES	**300 PUNTOS**

APORTE ADICIONAL E.S.A.L CIEN (100) PUNTOS

Se otorgarán 100 puntos a la ESAL, que presente 1 uno o más ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simples. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- Personal adicional sin que genere costos para el Municipio, para garantizar la logística de cada evento.
- Disposición de sonido adicional al exigido, con capacidad acorde a cada evento.
- Recursos en dinero adicionales

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociados en el presente proceso, ofrece un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, a nombre de CONVENIO DE COLABORACIÓN, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad el día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Se evaluará y asignará cien (100) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cincuenta (50) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero . (0) puntos.

14. FACTORES DE DESEMPATE

El Municipio aplicará los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

Se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria.

En caso de persistir el empate, se escogerá al oferente que haya radicado su propuesta primero en el tiempo, conforme a la verificación que efectué la entidad de la planilla de registro.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Si la OFERTA NO fue radicada en la fecha y lugar señalado y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.

2. Cuando la fecha de constitución de la ESAL sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.

3. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con EL OBJETO DEL CONTRATO, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de convocatoria, se les debe dar plena observancia.

4. Si con la OFERTA NO se presenta o no se suscribe la Carta de Presentación por el PROPONENTE persona natural o por el Representante Legal de la ESAL o por el apoderado constituido para el efecto.

5. Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el certificado de existencia y representación legal del proponente, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la elección de la ESAL favorecida.

6. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros y/o los índices que miden la capacidad organizacional, en la forma requerida para ello en los numerales correspondientes del pliego de convocatoria.

7. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad de experiencia en la forma requerida para ello, en el numeral correspondiente del pliego de convocatoria.

8. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el pliego de convocatoria.

9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.

10. Cuando existan varias propuestas presentadas por una misma ESAL.

11. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

12. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de convocatoria.

13. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

14. Cuando no se incluya el Formato de Propuesta Económica (anexo No. 2) dentro de la propuesta.

15. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente convocatoria.

17. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

18. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

19. Cuando el PROPONENTE (ESAL) se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En los demás casos que así lo contemple la Constitución y la ley

NOTA: EL Municipio no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANALISIS DEL RIESGO

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTATACIÓN (VERSION 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como alimentos, mano de obra calificada y no calificada, combustibles etc.	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	De planeación - Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o sanitarias no se pueda ejecutar el contrato.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	Contratista	Prever con antelación a los desabastecimie	1		4	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminació	A través del supervisor del contrato	Mensual

1		ntos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de insumos tales como alimentos, mano de obra calificada y no calificada, combustibles etc.		3					n del Contrato		
2	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	Mensual
3	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.

									organizacional		
4	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
5	Municipio	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.	1	2	3	SI	Supervisor y Contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, histórico por periodos del año, etc.	Tan pronto se advierta	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Semanalmente
6	Contratista	Verificar que la mano de obra calificada y no calificada cumplan con todas las regulaciones ambientales, y	1	1	2	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

		sanitarias exigidas por los lineamientos técnicos.									

16. ANÁLISIS DE LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

La ESAL se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de San Pablo de Borbur una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

- **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del convenio con una vigencia igual plazo del convenio y cuatro (4) meses má

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado La ESAL garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del convenio y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual** la garantía deberá amparar la suma correspondiente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SLMMV) y por un término igual al plazo de ejecución del Convenio.

- **Buen manejo de anticipo:** La garantía deberá amparar el 100% del monto pagado de forma anticipada por termino de ejecución.

17. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI	SI	NO
EL SALVADOR, GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (EFTA) SUIZA	SI	SI	SI	NO
DECISION 439 DE 998 (CAN)	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	SI	NO

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren en análisis particular.

Trato Nacional
La administración debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Administración debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III — Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN— Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad
El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es

decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http:/iwvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato— nacional-por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- **Argentina:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Bolivia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Brasil:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **China:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Corea:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Costa Rica:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Ecuador:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **India:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Israel:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Contrato Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Japón:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Malasia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Noruega:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Paraguay:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales

Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto delos bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Turquía:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Uruguay**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, la Administración dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley" 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que aplique.

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaría General y de Gobierno

Proyecto: Anyila Paola Peña Caro / Profesional SGG
Reviso: Adcons / Asesores Externos
Aprobó: Catalina Lancheros / SGG